

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, Junio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2002-168
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YASMIN LUCERO PAREDES YATE
DEMANDADO:	GELBER FIERRO PERDOMO

El señor GELBER FIERRO PERDOMO el 11 de junio de 2021 remite comunicado donde solicita la extinción total del embargo de Alimentos a nombre de su Hija Andrea Ximena Fierro Paredes de 22 años de edad argumentando lo pertinente, a su vez expresa que en caso de que se acepte la solicitud, se envíe a la alcaldía de Neiva para el respectivo retiro de embargo de alimentos, el despacho revisado el expediente se tiene que no obra en el mismo decisión sobre exoneración de alimentos, por lo que no se accederá a la petición del demandado.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Negar la petición del demandado, Indicando al señor GELBER FIERRO PERDOMO que si lo que pretende es la exoneración respecto a las obligaciones alimentarias con su hija, debe remitir solicitud coadyuvada suscrita con ANDREA XIMENA FIERRO PAREDES beneficiaria de la cuota alimentaria en este asunto, si la misma cuenta con mayoría de edad y tiene capacidad de auto sostenimiento o proponer la respectiva demanda de exoneración de la Cuota Alimentaria por intermedio de apoderado judicial, previo requisito de procedibilidad.

Segundo.- Comuníquese lo aquí dispuesto al Demandado¹ en consideración a que presentó las solicitudes a título personal, advirtiéndole que los próximos pronunciamientos deberán ser consultados directamente por el demandado y por su apoderado judicial en la página Web de la Rama Judicial para visualizar los Estados del proceso.

¹ gefipe@hotmail.com

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Por secretaría comuníquese de inmediato lo respectivo por el medio más expedito..

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Sev

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83448a22bb6dc1056173c001347206a20c947ec7ffe173302e75400a2b73c1aa**

Documento generado en 15/06/2021 05:36:25 p. m.